



7. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA HUÉRFANOS

(Fragmento del documento “Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil”)

7.1. OBJETO

Con estas ayudas se pretende complementar la formación del Sistema Educativo General que siguen los huérfanos, facilitar su inserción laboral, así como atender a necesidades extraordinarias de carácter asistencial o formativo que puedan requerir para su normal desarrollo personal.

7.2. AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR

Esta Ayuda Complementaria contribuye a resarcir parte de los gastos de obtención de los permisos de conducir de las clases A y B, con los requisitos, forma, plazo de solicitud y criterios para determinar su importe que establezca la Convocatoria anual aprobada por el Consejo y Gobierno y Administración.

7.3. COMPLEMENTO PARA PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO (Programa Erasmus+)

La Unión Europea promueve el Programa Erasmus+ para cursar estudios amparados en el Marco Europeo de Calificaciones para Educación Superior en otros países miembros. Del mismo modo el Estado Español tiene acordados con otros Estados no miembros de la Unión programas equivalentes.

La Asociación Pro Huérfanos por medio de esta Ayuda Complementaria contribuye a resarcir parte de los gastos de los huérfanos protegidos a fin de facilitar su participación en el Programa Erasmus+ o equivalentes.

Para percibir esta Ayuda Complementaria será necesario cumplir todos los requisitos exigidos por el Programa Erasmus+ o equivalente.

El Consejo de Gobierno y Administración aprobará anualmente la Convocatoria en la que se regularan las condiciones, cuantía, plazo y forma de solicitud de esta Ayuda Complementaria.

7.4. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Con estas ayudas se atenderá necesidades específicas y extraordinarias de carácter asistencial o formativo de un huérfano.



La solicitud promovida por la madre, padre o tutor, o por el propio huérfano si fuera capaz y mayor de edad, será dirigida mediante instancia al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las presentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.

En la solicitud, previa identificación del solicitante y/o beneficiario, se expondrán las circunstancias concurrentes en el caso, la dificultad o imposibilidad de acometer las mismas, la estimación económica de la ayuda, y cualquier otra información que ayude a la valoración y aclaración de la solicitud, aportando la documentación justificativa de lo alegado o expuesto.

Por el Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH) se emitirá informe sobre las circunstancias concretas del huérfano y sobre la conveniencia de la solución propuesta.

Para importes inferiores a 5.000 € en el año natural, si la acción fuera asistencial, o en el año académico si fuera formativa, su concesión será acordada por la Junta de Evaluación establecida en el apartado 2.4 de las presentes Normas.

De la concesión de estas Ayudas Extraordinarias será informado el Consejo de Gobierno y Administración, el cual podrá autorizar, a propuesta de la Junta de Evaluación, ayudas que superen dicha cantidad.

*(El punto 7. "Ayudas para la obtención de permisos de conducir para huérfanos" se suprime en su totalidad.
Se añade un nuevo apartado 7. Modificación aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno y
Administración del 13 de julio de 2021)*